

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS RESOLUCION 14/2020 IGJ y Modificatoria 5/2021

1.- Este ofrecimiento es para todos los suscriptores?

No solo para los suscriptores ahorristas y adjudicados que hayan agrupado con anterioridad al 20/04/2021

2.- Se puede diferir la cuota completa?

No solo los conceptos alícuota y gastos administrativos

3.- Hasta cuantas cuotas puedo diferir?

Hasta un máximo de 12 cuotas consecutivas a devengar

4.- Como es la mecánica del diferimiento?

Se divide en tres tramos:

- de las ultimas 4 o menos un 10%
- de las 4 anteriores o menos un 20%
- de las 4 primeras o menos un 30%

5.- Cual es la vigencia del ofrecimiento?

El ofrecimiento finaliza el 31/08/2021

6.- Yo ya retiré el auto, puedo pedir el diferimiento igual?

Si aunque haya retirado su auto, puede adherirse al diferimiento

7.- Tengo un contrato renunciado o rescindido, puedo diferir?

Si puede, si su contrato se encuentra en ese estado desde 01/04/2018 y cancela sus cuotas en mora al ser adjudicado

8.- Tengo vigente una medida cautelar, puedo solicitar Diferimiento?

No mientras esté vigente la medida cautelar hasta el fin de la vigencia del ofrecimiento

9.- Como se formaliza la solicitud de diferimiento?

Accediendo y completando el formulario (Anexo 2) en la página web de la administradora

10.- Como me confirman si se aprobó el diferimiento?

La administradora deberá confirmar por email en un plazo de 72 hs al correo electrónico informado

11.- Puedo adherirme al diferimiento por email?

Si enviando un email a la dirección de correo electrónico indicada en la página web de la administradora, quien deberá confirmar la recepción en un plazo de 24 hs

11.- Como funciona el recupero del diferimiento?

El recupero se abonará en hasta 12 cuotas luego de la finalización del plan.

12.- Cual es el beneficio adicional?

Los suscriptores que hayan adjudicado un bien tipo de los indicados en el Anexo 1, y retiren un bien tipo del modelo inmediatamente superior a este, gozaran del beneficio de una bonificación de 58.3333% del monto total del diferimiento hasta el máximo de 1.4 cuota del plan de ahorro. Adicionalmente deberán haber pagado en término todas las cuotas del plan a partir de su adhesión al diferimiento y las cuotas suplementarias de recupero, y no haber cancelado cuotas anticipadamente.

13.- Cuales son las obligaciones de la Administradora:

a) Condonar los intereses por pago fuera de termino hasta el 31/08/2021

b) Disponer sin costo la reinscripción de prenda para los adherentes que acepten el diferimiento.

c) Dejar sin efecto el límite para que el suscriptor rechace las adjudicaciones hasta el 31/08/2021

d) La Resolución Nro. 5 restablece la posibilidad de las administradoras de iniciar ejecuciones prendarias, sujeto a negociación previa y a informar fehacientemente al cliente, en caso de fracaso de las mismas, sobre su derecho a recurrir al Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo y en su caso al procedimiento ante la Auditoría en las Relaciones de Consumo instituidos por la Ley N° 26.993